**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 20.12.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de División, en relación a las mercancías descritas en la acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Infractor | : | JONATHAN CANALES RISCO |
| Documento de Identidad | : | CÉDULA DE IDENTIDAD N° 43356948 |
| Acta de Incautación | : | 172-0202-2024-000542 |
| Resolución de División | : | 000812-2024-SUNAT/3G0500 del 14.11.2024 |
| Determinación:ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de mercancía, presentados por JONATHAN CANALES RISCO identificado con DNI N° 43356948, mediante Expediente N° 172-URD119-2024-807400-4 de fecha 20.08.2024, conforme a los considerandos de la presente resolución.ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar el COMISO a las mercancías descritas en el Acta de Incautación N° 172-0202-2024-000542, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Infractor | : | LUDY SOLEDAD CALLE HUANCA |
| Documento de Identidad | : | Cédula de Identidad/RUN N° 194950020 |
| Acta de Incautación | : | 172-0204-2024-727 |
| Resolución de División | : | N.º 000214-2024-SUNAT/3G0800 |
| Determinación:ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución del vehículo de placa chilena N° SBCS12, presentada por LUDY SOLEDAD CALLE HUANCA, identificada con Cédula de Identidad/RUN N° 194950020, mediante Expediente N° 172 -URD119 -2024 -1126099, de fecha 12.11.2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el COMISO del vehículo de placa chilena N° SBCS12, incautado con Acta N° 172 -0204 -2024 -000727, identificado con las siguientes características: “VEHICULO USADO, MARCA NISSAN, MODELO NOTE 1.2 AUT, COLOR PLATEADO, MOTOR HR12 -125784A, CHASIS E12 -068745. AÑO 2013, PLACA SBCS -12”, de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 200° de la LGA, con código CO13 de la Tabla de Sanciones, aprobado por el Decreto Supremo N°418 -2019 -EF. ARTÍCULO TERCERO: Proceder con la REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL del Registro Vehicular N° 11 -172 -0204 -2024 -137519, de fecha 09.07.2024, en el Módulo de Control Vehicular, conforme al literal d), numeral 1, del apartado E.2, de la sección VII del procedimiento general DESPA -PG.16 (versión 3). |